PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	RIGOBERTO JOSÉ DOMINGUEZ TRILLOS cc 8.671.840
DEMANDADO:	ELIZABETH ELVIRA YACOMELO SCHMALBACH cc 32.648.919
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00390-00

Informe Secretarial: A su despacho la demanda referenciada, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 10 de octubre de 2023.

LICETH PAOLA MONTES MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Diez (10) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el libelo, se observa que, en la introducción de la demanda se afirma que

El demandado está domiciliado en Barranquilla. Asimismo, se señala como su lugar de notificaciones, la Cra 5B # 38B-88, barrio La Magdalena, de esa misma ciudad.

Ahora bien, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., lacompetencia territorial en el presente asunto corresponde al Juez del domicilio de la parte demandada.

Por lo anterior, se procederá a rechazar la presente demanda por falta decompetencia territorial, en consecuencia, conforme lo ordenado en el artículo 90 inciso 2 del C.G.P., se remitirá la presente con sus anexos al Juezen turno de los Juzgados de Familia de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, se:

R E S U E L V E:

Primero: Rechazar la demanda de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, promovida por RIGOBERTO JOSÉ DOMINGUEZ TRILLOS, contra ELIZABETH ELVIRA YACOMELO SCHMALBACH, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Remitir la demanda con sus anexos a la oficina judicial de reparto de los Juzgados de Familia de Barranquilla.

Tercero: Realizar la anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

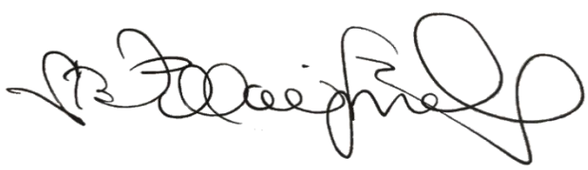

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de diciembre 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 185 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS